



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2013 - PLENOS - ACTA Nº1/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2013.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,00 horas del día 7 de febrero de 2013, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ DÑA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA M ^a ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA
GRUPO MUNICIPAL FAC
D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ

No asiste, con excusa, por encontrarse enfermo el Sr. Concejales D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO de FAC.

Está presente en la sesión el Sr. Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís.

Actúa de Secretario del Pleno, la titular de la Corporación, Doña Laura María Montero Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- I -

PARTE RESOLUTORIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012.-**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria anterior celebrada en fecha 5 de diciembre de 2012, en la forma, contenido y términos en que ha sido redactada.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LA FECHA DE LA
FIESTA LOCAL DE SANTA RITA 2013.-**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía comprensiva de cambiar la fecha de la fiesta local de Santa Rita correspondiente al año 2013, inicialmente propuesta por el Pleno del Ayuntamiento de Parres para el día 24 de mayo de 2013, cuyo texto a la letra dice:

“” Teniendo en cuenta que la 42 edición de la Subida Internacional al Fito se celebrará los días 17, 18 y 19 de Mayo de 2013, según el calendario aprobado por la FIA (Federación Internacional de Automovilismo) y que dichos calendarios ya no tienen posibilidad de cambio.

Considerando que estaba previsto celebrar las Fiestas de Sta. Rita ese mismo fin de semana, y que la fiesta local estaba aprobada para el día 20 de mayo.

Este equipo de gobierno entiende que no es oportuno que coincidan los dos eventos, y por lo tanto PROPONE:

Cambiar la fecha de la Fiesta Local para el viernes día 24 de mayo de 2013, y de esta manera trasladar la celebración de la Fiesta de Santa



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Rita para el 24, 25 y 26 de Mayo de 2013. “-----

Los representantes de los Grupos Municipales no ponen objeción a la modificación de la fecha de la fiesta propuesta, a la vista de las razones que la justifican.

Por consiguiente, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior de fecha 1 de febrero de 2013 y en armonía con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 2 de FAC, 2 del PP y 1 de Indepa, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la modificación de la fecha de la fiesta Local de Santa Rita correspondiente al año 2013, del cuyo texto a la letra ha quedado transcrito con anterioridad y, por consiguiente, aprobar el acuerdo en la misma propuesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**PUNTO TERCERO. PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA DESIGNACION DE
CONSEJERO GENERAL REPRESENTANTE DEL GRUPO CORPORACIONES
LOCALES (AYUNTAMIENTO DE PARRES) EN CAJA ASTUR**

Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Comisión de Control de Caja-Astur comunicando al Ayuntamiento de Parres que no procede tramitar la designación como Consejero General en representación de las Corporaciones Locales propuesta por el pleno del Ayuntamiento a favor del Alcalde D. Marcos Gutiérrez Escandón, por incumplimiento de lo previsto en el art. 16º apartado i) de los Estatutos de la Caja., concordante con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 11/2010 de 17 de diciembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/200, de 23 de junio, de Cajas de Ahorros, al devenir incompatible su condición como cargo político electo con la de Consejero General.

Visto que, en consecuencia, procede designar en sustitución del propuesto D. José Marcos Gutiérrez Escandón, a una persona que reúna los requisitos de elegibilidad y compatibilidad exigidos, así como su aceptación al cargo.

Vista la propuesta efectuada en fecha 29 de enero de 2013 por la Alcaldía, que dice:

“Teniendo en cuenta que la Comisión de Control de Caja de Ahorros de Asturias, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2012, de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

conformidad con lo establecido en el artículo 43, apartado 6º, de los vigentes Estatutos de la Entidad, así como en el artículo 56, 1 f, de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de Cajas de Ahorros en referencia a la designación como Consejero General en representación del Grupo de Corporaciones Municipales, Ayuntamiento de Parres, de Don José Marcos Gutiérrez Escandón, en sustitución del fallecido Don Manuel Millán García González, acordó no tramitar dicha designación por incumplimiento de lo previsto en el artículo 16, apartado i) de los Estatutos de la Caja, concordante con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 11/2010, de 17 de diciembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorros, al devenir incompatible su condición como cargo político electo con la de Consejero General.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Parres, PROPONE se designe a Don Manuel Antonio Vega Díaz para ser nombrado Consejero General de CAJASTUR, en sustitución del propuesto Don José Marcos Gutiérrez Escandón.

Consideramos que la persona propuesta reúne plenamente los requisitos exigidos y es parecer de este equipo de gobierno que es un candidato adecuado para ocupar el mencionado cargo. Arriondas, 29 de Enero de 2013. EL ALCALDE. FDº: José Marcos Gutiérrez Escandón”-----

Visto obra en el expediente la declaración responsable formulada por el interesado de reunir los requisitos de elegibilidad y compatibilidad exigidos para acceder al cargo, así como su aceptación, para el caso de ser elegido.

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Los representantes de los Grupos municipales se ratifican en lo manifestado en el seno de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 1 de febrero de 2013 en cuanto a no tener objeción alguna con respecto a la persona propuesta por el Alcalde, deseando tenga la suficiente cualificación para el desarrollo correcto de su función representando al Ayuntamiento de Parres.

El Sr. Antonio Carmona Jiménez de INDEPA manifiesta que desde su punto de vista este es uno de tantos cargos inútiles que se han creado de forma innecesaria y sobran en este país, por lo que se abstendrá en la votación de este asunto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y de fecha 1 de febrero de 2013 y en armonía con el mismo, el PLENO del Ayuntamiento de Parres por



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

mayoría de 7 votos a favor (del Grupo PSOE), ninguno en contra y 5 abstenciones (2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos la propuesta de designación efectuada a favor del Sr. D. DON MANUEL ANTONIO VEGA DÍAZ con DNI nº 10.545.086-T y con domicilio en C/ Los Castaños nº 1. 2º Izda., de Arriendas, para ser nombrado Consejero General de CAJASTUR, en sustitución del propuesto, D. José Marcos Gutiérrez Escandón, al considerar que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos y considerarlo candidato adecuado para ocupar el mencionado cargo en representación del Grupo Corporaciones Locales, Ayuntamiento de Parres.

SEGUNDO. Que se remita certificación del presente acuerdo al Presidente de la Comisión de Control de Cajastur para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA LA DESCATALOGACION DEL EDIFICIO Y SU PARCELA SITUADO EN EL Nº 7 DE LA C/. ARGUELLES, DE ARRIONDAS

Visto el expediente incoado para la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento, para la descatalogación del edificio y su parcela situado en el nº 7 de la c/. Arguelles, de Arriendas, del que resulta:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2012 se inició expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en el número 7 de la calle Argüelles de Arriendas, dado el mal estado generalizado que presentaba dicha edificación, habiéndose dado traslado del inicio del expediente a los propietarios del edificio y a la Consejería competente en materia de Cultura, dada su catalogación en las vigentes Normas Subsidiarias con la protección “Conservación estructural CE”, protección que impide en cualquier caso su demolición.

Que con fecha 19 de septiembre de 2012 la Arquitecta municipal emite un informe a requerimiento de la Alcaldía, en el que considera que la edificación objeto de expediente no dispone de las características arquitectónicas que determina la conservación estructural, ni siquiera en la composición de sus fachadas o en sus materiales constructivos o fábricas y que carece de interés público relevante para estar incluido en el Catálogo urbanístico, considerando posible su descatalogación.

Que se ha incorporado al expediente una copia del informe emitido por la Consejería competente en materia de Cultura con relación al expediente de ruina de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

la edificación objeto de expediente de descatalogación, EXPTE. CPCA.: 197/12, cuyo contenido se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

Que por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2012 se propone incoar expediente para la modificación de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio situado en el nº 7 de la calle Argüelles de Arriondas.

Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2013 se inicia el correspondiente expediente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio de constante referencia, para su posterior calificación como “Según alineaciones – con altura de bajo mas tres plantas y bajo cubierta (SA-IV)”.

Que por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 1 de febrero de 2013 se dictamina favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio de constante referencia.

Vista la legislación aplicable al presente procedimiento que viene determinada por lo establecido en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU); artículo 101 relativo a la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística; artículo 65, relativo a la documentación; artículos 86 y 88, relativos a la elaboración, tramitación y aprobación de la modificación del planeamiento; artículo 77 en relación con la suspensión de licencias. Y sus correspondientes Artículos concordantes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre. (ROTU) / Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

Visto que las modificaciones puntuales de los Planes Generales o de las Normas Subsidiarias deberán contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Así, todo expediente de modificación puntual debe contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones.

Visto que por la arquitecta municipal se ha elaborado un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias, denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS CALLE ARGÜELLES Nº 7. ARRIONDAS PARRES”, con el fin de descatalogar el edificio existente, -así como su parcela- sitios en la calle Argüelles, nº



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

7, de Arriondas, para su posterior calificación como “Según alineaciones – con altura de bajo mas tres plantas y bajo cubierta (SA-IV)”.

Visto que el proyecto que contiene la modificación puntual de las NNSS está formado por la siguiente documentación:

1. Memoria, en la que se incluyen los siguientes apartados: objeto; antecedentes; ámbito; planeamiento vigente; clase y calificación de suelo-catalogación de la edificación; justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran; descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar; determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente; análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general.
2. Anexos, que consta de los apartados que a continuación se indican: cartografía; fotografías del inmueble; comunicación de acuerdo adoptado por la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Asturias con fecha 30 de marzo de 2012.
3. Planos de información y de ordenación del territorio comprendido, que consta de planos I 01. SUTUACIÓN y I 02. ORDENACIÓN ACTUAL en el primero y plano O 01. ORDENACIÓN en el segundo.
4. Estudio económico y financiero, si bien la arquitecta considera en este apartado que la modificación no supone ninguna alteración de las previsiones que pudieran derivarse del planeamiento actual.
5. Plano del ámbito afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias (Art. 239 del ROTU)

Visto que la modificación de la catalogación de un inmueble supone la modificación de las Normas Subsidiarias. Y, que conforme establece el artículo 101 del TROTU, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Parres, según determina el art. 22.2 c) del la LRBRL, la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, con el quórum de la mayoría absoluta legal señalado en el artículo 47.2 ll) de la LRBRL.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2013.

El pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA, y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal exigido por artículo 47.2 ll) de la LRBRL, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBACION INICIAL.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual de la Norma Subsidiaria de Planeamiento del suelo urbano de Arriondas, conforme al proyecto elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal, Doña Ana Martínez Radio Álvarez, denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS CALLE ARGÜELLES 7 ARRIONDAS PARRES”, con el fin de descatalogar el edificio - así como su parcela- sitios en la calle Argüelles nº 7 de Arriondas, para eliminar la calificación asignada y su posterior calificación como “Según alineaciones - con altura de bajo mas tres plantas y bajo cubierta (SA-IV)”.

SEGUNDO.- INFORMACION PUBLICA.- Someter el acuerdo de aprobación inicial junto con la documentación completa del expediente, al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como en el art. 86.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y el artículo 243.2 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por un periodo de dos meses, mediante la publicación de anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo se podrán deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente quedará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las Dependencias de la Secretaría General en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h.

El plazo de información pública contará a partir del primer día siguiente hábil al de la publicación del respectivo anuncio en el BOPA.

Deberá realizarse simultáneamente los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial, dando cuenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

TERCERO.- AMBITO DE LA DELIMITACION DE LA MODIFICACION.-El ámbito de la delimitación de la modificación puntual abarcará al edificio existente en el número 7 de la C/. Arguelles, de Arriondas, así como su parcela, según plano de situación obrante en el expediente.

CUARTO.- DILIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE PLANOS.- Que por la Sra. Secretaria de la Corporación se proceda a extender la oportuna diligencia en todos los planos y demás documentos que integran el expediente de modificación puntual del planeamiento, en los que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente por este Ayuntamiento en esta sesión.

QUINTO.- SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación determinará la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de conformidad con lo establecido en el Art. 77 del TROTU y 239 del ROTU.

El alcance territorial y sustantivo de la suspensión del otorgamiento de licencias abarcará a las áreas del territorio objeto de planeamiento donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente y que quedan afectadas por dicha suspensión., es decir, al edificio existente en el número 7 de la C/. Arguelles, de Arriondas, así como su parcela, según plano de situación obrante en el expediente, de referencia catastral del inmueble 3067002UP2036S0001RO.

La suspensión finalizará con la aprobación definitiva de la modificación puntual del planeamiento por el órgano competente.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, tan ampliamente como sea menester en derecho, para la suscripción de cuantos documentos y realización de cuantos actos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO PARA LA DESCATALOGACION DEL EDIFICIO SITO EN EL Nº 6 DE LA CALLE SAN ANTONIO DE ARRIONDAS.

Visto el expediente incoado para la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento para la descatalogación del edificio situado en el nº 6 de la Calle San Antonio, de Arriondas, del que resulta:

Que por D. Carlos Rodríguez Díaz se solicitó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento para la descatalogación del edificio situado



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

en el número 6 de la calle San Antonio de Arriondas, dado que la misma no presenta ningún interés cultural -según consta en la solicitud- para su posterior calificación como Según Alineaciones, lo que permitiría según el solicitante conservar volumetría.

Que con fecha 22 de agosto de 2012 la arquitecta municipal emite un informe, a requerimiento de la Alcaldía, en el que considera que el edificio objeto de expediente no dispone, ni en la composición de las fachadas (ya modificadas), ni en los materiales y fábricas de las mismas, de las características arquitectónicas que determina para las edificaciones la conservación estructural, considerando posible su descatalogación.

Que en un expediente anterior -con similar finalidad- tramitado a instancia del mismo promovente del que es objeto este informe, -ya archivado- han sido incorporados informes emitidos por la Consejería competente en materia de Cultura con relación a un expediente anterior, (EXPTE. CPCA.: 1272/2010); por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Expte. A/33/32092); y de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (Expte. CUOTA. 48/2011. PARRES), copia de los cuales se incorpora al proyecto redactado por la arquitecta municipal.

Que por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2012 se propone incoar expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio situado en el nº 6 de la calle San Antonio de Arriondas, para su posterior calificación como "Según alineaciones con altura de bajo mas dos plantas y bajo cubierta (SA-III)".

Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2013 se inicia el correspondiente expediente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio de constante referencia, para su posterior calificación conforme a la propuesta de la Comisión a que se ha hecho referencia con anterioridad, y se requiere la incorporación de los informes técnicos y jurídicos que correspondan.

Que por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 1 de febrero de 2013 se dictamina favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la descatalogación del edificio de constante referencia.

Vista la legislación aplicable, que viene determinada por lo establecido en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

(TROTU); artículo 101 relativo a la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística; artículo 65, relativo a la documentación; artículos 86 y 88, relativos a la elaboración, tramitación y aprobación de la modificación del planeamiento; artículo 77 en relación con la suspensión de licencias. / Artículos concordantes del Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre. (ROTU) / Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

Visto que las modificaciones puntuales de los Planes Generales o de las Normas Subsidiarias deberán contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Así, todo expediente de modificación puntual debe contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones.

Visto que por la arquitecta municipal se ha elaborado un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias, denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS CALLE SAN ANTONIO 6 ARRIONDAS PARRES”, con el fin de descatalogar el edificio sito en la calle San Antonio 6 de Arriondas, para darle una nueva calificación, “Según alineaciones con altura de bajo mas dos plantas y bajo cubierta (SA-III)”.

Visto que el proyecto que contiene la modificación puntual de las NNSS está formado por la siguiente documentación:

1. Memoria, en la que se incluyen los siguientes apartados: objeto; antecedentes; ámbito; planeamiento vigente; clase y calificación de suelo - catalogación de la edificación; incidencia y afecciones impuestas por la legislación sectorial; justificación general de la conveniencia de la modificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran; descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar; determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente; análisis de la influencia del cambio respecto de la ordenación general establecida en el planeamiento general.
2. Anexos, que consta de los apartados que a continuación se indican: cartografía catastral obtenida de la Sede Electrónica del Catastro; fotografías del inmueble; comunicación de acuerdo adoptado por la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Asturias de fecha 5 de agosto de 2010; informe redactado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con fecha 2 de marzo de 2011; comunicación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en Permanente, con fecha 11 de mayo de 2011.
3. Planos de información y de ordenación del territorio comprendido, que consta de planos I 01. SITUACIÓN y I 02. ORDENACIÓN ACTUAL en el apartado de información y plano O 01. ORDENACIÓN en el apartado de ordenación.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

4. Estudio económico y financiero, apartado en el que la arquitecta considera que la modificación no supone ninguna alteración de las previsiones que pudieran derivarse del planeamiento actual.
5. Plano del ámbito afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias (Art. 239 del ROTU)

Visto que la modificación de la catalogación de un inmueble supone la modificación de las Normas Subsidiarias. Y que conforme establece el artículo 101 del TROTU, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Parres, según determina el art. 22.2 c) de la LRBRL, la aprobación inicial de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, con el quórum de la mayoría absoluta legal señalado en el artículo 47.2 ll) de la LRBRL.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA, y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal exigido por artículo 47.2 ll) de la LRBRL, ACUERDA

PRIMERO.- APROBACION INICIAL.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual de la Norma Subsidiaria de Planeamiento del Suelo Urbano de Arriondas, conforme al proyecto elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal, Doña Ana Martínez Radío Álvarez, denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS CALLE SAN ANTONIO 6 ARRIONDAS PARRES”, con el fin de descatalogar el edificio sito en la calle San Antonio 6 de Arriondas, para darle una nueva calificación, “Según alineaciones con altura de bajo mas dos plantas y bajo cubierta (SA-III)”.

SEGUNDO.- INFORMACION PUBLICA.- Someter el acuerdo de aprobación inicial junto con la documentación completa del expediente, al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como en el art. 86.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y el artículo 243.2 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

un periodo de dos meses, mediante la publicación de anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo se podrán deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente quedará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las Dependencias de la Secretaría General en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h.

El plazo de información pública contará a partir del primer día siguiente hábil al de la publicación del respectivo anuncio en el BOPA.

Deberá realizarse simultáneamente los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial, dando cuenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

TERCERO.- AMBITO DE LA DELIMITACION DE LA MODIFICACION.-El ámbito de la delimitación de la modificación puntual abarcará al edificio existente en el número 6 de la C/. San Antonio, de Arriondas, según plano de situación obrante en el expediente.

CUARTO.- DILIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE PLANOS.- Que por la Sra. Secretaria de la Corporación se proceda a extender la oportuna diligencia en todos los planos y demás documentos que integran el expediente de modificación puntual del planeamiento, en los que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente por este Ayuntamiento en esta sesión.

QUINTO.- SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación determinará la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de conformidad con lo establecido en el Art. 77 del TROTU y 239 del ROTU.

El alcance territorial y sustantivo de la suspensión del otorgamiento de licencias abarcará a las áreas del territorio objeto de planeamiento donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente y que quedan afectadas por dicha suspensión., es decir, al edificio existente en el número 6 de la C/. San Antonio, de Arriondas, según plano de situación obrante en el expediente, de referencia catastral del inmueble 3267101UP2046S0001YD.

La suspensión finalizará con la aprobación definitiva de la modificación puntual del planeamiento por el órgano competente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, tan ampliamente como sea menester en derecho, para la suscripción de cuantos documentos y realización de cuantos actos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO SEXTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA EXENCIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.-

Sé da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE relativa a exención de las tasas judiciales para las mujeres víctimas de violencia de género, cuyo texto a continuación se transcribe:

“MOCION SOBRE LA EXENCIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Parres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente , MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reciente Ley de Tasas Judiciales que ha aprobado el Gobierno de España, es una Ley que contribuye a aumentar las desigualdades entre la ciudadanía, facilitando que sean los ciudadanos y ciudadanas con mayor poder adquisitivo, los únicos que puedan defender sus derechos e intereses ante la justicia.

Este hecho supone, en la práctica, privar a los ciudadanos y ciudadanas del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, dejando especialmente indefensas y desprotegidas a las personas con menos recursos.

Recientemente el Partido Socialista, pedía al Gobierno que las víctimas de violencia de género quedaran exentas del pago de tasas judiciales, petición que no fue aceptada por el Partido Popular que votó en contra de dicha propuesta. No obstante, el 28 de noviembre de 2012, el Ministro de Justicia, se comprometió públicamente a que las víctimas de violencia no pagarían estas tasas. El Ministro Gallardón, afirmaba que las víctimas de malos tratos estarían exentas por la nueva Ley de Justicia Gratuita, que según él, sería aprobada en dos semanas por el Gobierno. Pero la realidad es que han pasado más de dos meses, el Gobierno no ha aprobado la nueva Ley de Justicia Gratuita y se está obligando a las víctimas de malos tratos a pagar, como mínimo, una tasa de 300€, para poder divorciarse de su agresor, estableciendo un nuevo peaje



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

intolerable, en ocasiones insalvable, para salir de una relación de violencia que puede desencadenar en la muerte.

El Gobierno ha lanzado una campaña con el lema "Hay salida" en referencia a la violencia de género, pero lo que realmente le ponen a las víctimas con esta tasa, es un muro difícilmente franqueable, un . nuevo obstáculo que puede hacer imposible la salida de ese infierno. Elena Valenciano afirmaba recientemente: "no hay una sólo razón ni política, ni económica, ni jurídica, ni moral por la que una mujer tenga que pagar para liberarse de su agresor".

La norma tiene una importante carga de género, porque recae en su mayoría sobre las mujeres ya que son éstas, mayoritariamente, las que inician los procedimientos de separación y divorcio, sin olvidar su menor poder adquisitivo (el 64 % de las demandas de divorcio interpuestas en el año 2012 fueron realizadas por mujeres). Las tasas recaen sobre las demandas, demandas reconventionales, y los recursos en todos los procesos de separación, divorcio, nulidad, relaciones paterno filiales y modificación de medidas que contengan medidas económicas diferentes a la solicitud de alimentos a menores.

Por todo lo anteriormente expuesto, para solicitar pensión compensatoria, indemnización por dedicación a la familia, alimentos a mayores de 18 años que conviven con los cónyuges, pago de préstamos hipotecarios, o préstamos personales y para liquidar los bienes comunes sea cual sea el régimen económico matrimonial, en consecuencia en la práctica totalidad de los procedimientos. La tasa será de 300 euros más el 0,5% del interés económico en primera instancia y de 800 euros más el 0,5% del interés económico en segunda Instancia.

Las víctimas de violencia de género no pueden esperar hasta que la Ley de Justicia gratuita esté en vigor y se convierten mientras tanto, gracias a la dejación del gobierno, en dobles víctimas.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente, PROPUESTA

1. Instar al Gobierno de España a regular inmediatamente la exención de tasas judiciales para las mujeres víctimas de violencia de género.

2. Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Asturias y al Ministerio de Justicia."-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

PORTAVOZ GRUPO PSOE.- La Sra. Jimena LLamedo González como Portavoz del Grupo Socialista interviene para justificar la Moción presentada, señalando al



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

respecto que las razones que justifican esta moción se encuentran expuestas en su exposición de motivos. Se trata de instar al Gobierno de España a que regule de forma inmediata la exención de las tasas judiciales y de que el Ministro cumpla con su palabra y elabore una Ley de Justicia gratuita a la mayor brevedad.

PORTAVOZ GRUPO FAC.- El Sr. Rancaño Flórez en representación del Grupo FORO- FAC manifiesta que los corporativos están para gestionar las materias que son competencia del municipio, por lo que si bien, en el fondo, no está en desacuerdo con la moción socialista, no obstante, indica que la gestión del Ayuntamiento debe concentrarse en las cuestiones y asuntos que afectan a las competencias municipales.

PORTAVOZ GRUPO DEL PP.- Toma la palabra el Sr. Medina Espina en calidad de Portavoz del grupo Popular para dar lectura a un escrito que dice:

Las Tasas Judiciales constituyen un sistema de financiación de la Justicia desde el año 2002. La Ley de Tasas Judiciales aprobada obedece a dos finalidades:

A) Garantizar el sostenimiento de la Justicia Gratuita para aquellos ciudadanos que carezcan de recursos para litigar. Todos los recursos se destinarán a financiar este sistema. Actualmente, las CCAA con competencias transferidas tienen problemas para hacer frente a este servicio. De hecho, es creciente el malestar de los Colegios de Abogados por los importantes retrasos en el pago del turno de oficio. En definitiva, las Tasas Judiciales están dirigidas a garantizar la viabilidad de la Justicia Gratuita.

Es importante señalar que se va a elevar el umbral de beneficiarios de la Justicia Gratuita a quienes cobren menos de 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), por lo que se beneficiará un mayor número de personas de este servicio.

B) Descolapsar la justicia, al tiempo que se trata de acabar con el abuso y las prácticas dilatorias. De hecho se está promoviendo el arbitraje, habiéndose aprobado recientemente en el Congreso la Ley de Mediación. La congestión de los Juzgados no solo perjudica los derechos de los ciudadanos sino también a nuestra propia competitividad como Nación, a nuestro propio tejido productivo.

En todo caso, Quedan excluidos del pago de la Tasa:

- Como indicamos anteriormente, los beneficiarios de Justicia Gratuita.
- El orden penal. Es decir, el 72,4% de los asuntos que tuvieron entrada en los juzgados en el 2011.
- La 1ª instancia en el orden Social. En la 2ª instancia, si quien recurre es el trabajador, la cuantía de la tasa se reduce un 60%.
- Procesos de capacitación, filiación y menores.
- La protección de los derechos fundamentales.
- En lo Civil, estarán exentos de Tasa los juicios monitorios y los juicios verbales inferiores a 2.000€.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Además, el importe de la tasa está incluido en las costas. Si el tribunal estima la pretensión del demandante, este recuperará lo abonado por este concepto.

- Los casos de violencia de género van por la vía penal, con lo cual quedan exentas de tasas.
- Los procedimientos de divorcio tendrán tasas, si bien también están exentos los procesos en los que se decida la guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos.

Las Tasas Judiciales no vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva.

El acceso a la tutela judicial efectiva queda totalmente garantizado, pues quien no tiene recursos, a través de la justicia gratuita accederá a ella, y en el resto de casos debe recordarse que el pago de la Tasa costea un porcentaje ínfimo en el servicio público que utilizan, un 10%. Se trata por tanto, de gestionar los recursos públicos con eficacia, eficiencia y racionalidad siempre, pero hay más obligación si cabe en época de crisis, aunque algunos no han sabido, ni saben, ni sabrán gestionar así el dinero público.

En definitiva, La Ley de Tasas se ajusta a la Constitución, y cumple con la doctrina del Tribunal Constitucional, que ha considerado acorde con la Constitución la existencia de Tasas Judiciales.

Finalmente, indicar que desde el PSOE e IU existe una obsesión a la hora de proponer que siempre estén gravadas las personas jurídicas y exentas las personas físicas. A esto, hemos de contestar que no ha de distinguirse entre personas físicas y jurídicas, sino que distingamos entre capacidades económicas, con independencia de que estemos ante personas físicas, jurídicas, autónomos, etc.

Y por último deja constancia de que lo que queda claro es lo que la Ley persigue que está muy lejos de lo que esta Moción propone.

PORTAVOZ INDEPA.- El Sr. Antonio Jiménez Carmona, Portavoz de INDEPA interviene seguidamente para decir que está de acuerdo con el Sr. Rancaño en cuanto a que desde el Ayuntamiento se debe hacer política municipal y dejar los temas que no son competencia del municipio para que los resuelvan las Administraciones competentes.

A continuación indica que apoyará la moción pues considera que se debe apoyar y ayudar en todo lo posible a estas víctimas, para que puedan salir lo más rápido y fácilmente posible de esa situación. Este es un tema de mucha sensibilidad ciudadana.

PORTAVOZ GRUPO PSOE.- Este tema es de sumo interés pues afecta a la cuantía de las tasas que se deben pagar para salir de una relación no deseada, por



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

eso el Grupo Socialista desea que se eliminen esas tasas judiciales y que se haga ya y no se espere más.

PORTAVOZ GRUPO DEL PP.- El Sr. Medina Espina del Grupo Popular, interviene para señalar que en el espíritu del gobierno nacional está regularlo convenientemente y así lo está haciendo.

ALCALDE.- Tenemos mujeres en el pueblo con violencia de género y nosotros que somos sus representantes en el municipio queremos ayudarlas y así lo hacemos presentando esta moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor (7 del PSOE, 2 de FAC y 1 de Indepa), ninguno en contra, y 2 abstenciones del PP, ACUERDA dar su aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA.-

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE relativa a los fondos del Plan Concertado y el Programa de Teleasistencia, cuyo texto a la letra continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Parres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Efectivamente, a día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación; y hay más de 300 desahucios diarios. Un 21% de la población en España vive por debajo del umbral de pobreza (INE 2012) Y la



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país (2 millones de niños viven en esta situación).

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. La pobreza se extiende alcanzando también a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque hay más pobres, y éstos tienen menos que antes. Y lo peor es que al no producirse ningún atisbo de mejora esta situación se está haciendo crónica.

A pesar de esta dramática situación, el PP no sólo no ha sido capaz de articular una respuesta sino todo lo contrario, desde el mismo momento en que tomaron posesión, el Gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política descontrolada de recortes y ajustes que está provocando el desmantelamiento de los servicios públicos básicos, agravando aún más la situación de muchos ciudadanos.

Así, los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para menores infractores y para menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el Plan de Acción para personas con Discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la Teleasistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los Presupuestos Generales del Estado. Otros programas, como el Plan Concertado han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto a 2012 (entonces se destinaron alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del Gobierno socialista (2011).

El Plan Concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado cofinancia proyectos que tienen los siguientes objetivos:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.*

- Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.*

- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la "Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia".*

En los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el Gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

Por todo ello, Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Parres somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1. El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2012 y de Presupuesto de 2013.

2. Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

3. Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

*4. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias “-----
-----”*

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

PORTAVOZ GRUPO PSOE.- La Sra. Jimena LLamedo González como Portavoz del Grupo Socialista interviene para justificar la Moción presentada, señalando al respecto que las razones que justifican esta moción se encuentran expuestas en su exposición de motivos. Se trata de mostrar nuestro rechazo a los recortes sociales del Gobierno de España. La realidad social es la que es y la ciudadanía demanda atención para que queden garantizados los derechos sociales.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ GRUPO PP.- El Sr. Medina Espina en representación del Grupo Popular interviene y dice que las necesidades son las que son, los recursos son los que son y el gobierno del PP atiende las necesidades en base a los recursos que tiene. Recuerda que el Estatuto de Autonomía otorga la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de Asistencia y Bienestar Social.

A continuación da lectura a un escrito que dice:

En el año 1993, el INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES - IMSERSO-, entonces dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, suscribió un Convenio Marco de ámbito estatal, con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS -FEMP-, para la puesta en marcha del denominado "Programa de Teleasistencia Domiciliaria". En dicho Convenio se establecieron las Normas Generales del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por ambos Organismos.

Las Entidades locales interesadas en la implantación y desarrollo del Programa en su ámbito territorial, formularon en su momento solicitud de adhesión al IMSERSO, para posteriormente llevar a cabo Convenios Específicos de carácter tripartito, suscritos entre la FEMP, el IMSERSO, y el Ayuntamiento en cuestión.

La prestación del Servicio de Teleasistencia se instrumentaba a través de un contrato entre la FEMP y la empresa/entidad que se seleccione, según lo establecido en las normas generales del Servicio de Teleasistencia, acordadas en el Convenio Específico.

La financiación del Servicio ha venido siendo sufragado en un 65% como máximo por el IMSERSO, el 35% restante por la Entidad Local y los Usuarios. Recientemente, el IMSERSO ha comunicado a la FEMP la suspensión de la financiación del Servicio de Teleasistencia, lo que ha dado lugar a que los Grupos Socialistas de los Ayuntamientos Asturianos, como también, el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de Asturias, hayan manifestado su oposición a tal medida a través de la presentación de diversas Mociones, y de una Proposición No de Ley en sede Parlamentaria.

La aportación que ha venido asumiendo la Administración del Estado (IMSERSO), de la mayor parte de la financiación del Servicio de Teleasistencia, tuvo justificación en tanto en cuanto las Comunidades Autónomas no habían asumido competencias en materia de Servicios Sociales.

Desde hace años, el IMSERSO lleva cuestionando la financiación realizada por el Estado del Servicio de Teleasistencia, entendiéndolo que no le corresponde hacerlo, habida cuenta de las competencias asumidas en esta materia por parte de las CC.AA.

En base a dicho argumento se adoptó la medida, a la que se opone el PSOE, y que está utilizando para hacer oposición tanto en los Ayuntamientos del PP, como en las Comunidades Autónomas en las que gobierna, como sucede en Asturias.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en el artículo 10, apartado 27, de su Estatuto de Autonomía ostenta competencias exclusivas respecto de "Asistencia y Bienestar Social", y en base a dichas competencias exclusivas, el Parlamento Asturiano, aprobó en el año 2003, la Ley de Servicios Sociales de Asturias.

De acuerdo con lo establecido en el Título VII de la mencionada Ley Autonómica, la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales, corre a cargo de:

- A) los presupuestos generales del Principado de Asturias.
- B) Los presupuestos de los Ayuntamientos.
- C) Las aportaciones de las personas usuarias.
- D) Cualquier otra aportación económica que, amparada en el ordenamiento jurídico, vaya destinada a tal fin.

El artículo 20 de dicha ley, establece que: "el Catálogo de Prestaciones será aprobado por decreto..., y que tendrá carácter complementario respecto de las prestaciones de la Administración General del Estado en el ámbito de la Seguridad Social".

El Decreto 43/2011, de 17 de Mayo, aprobó, entre otras cuestiones, los distintos tipos de Centros y de Prestaciones- Servicios-, de competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, requeridos de la correspondiente autorización. El Servicio de Teleasistencia, viene definido en te dicho Decreto, en su artículo 4, apartado 3.d) como un Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Los PGE responden al objetivo de sanear las cuentas públicas y garantizar la viabilidad de los servicios básicos del Estado.

A pesar de la difícil situación económica heredada del anterior Gobierno Socialista, el Gobierno del PP tiene el compromiso firme de mantener, asegurar y consolidar los servicios sociales, el estado del bienestar y la calidad de vida de las personas, fundamentalmente las más vulnerables.

Los PGE para el 2013 son unos presupuestos austeros, difíciles y complejos, pero responsables, rigurosos y profundamente sociales (dedicando el 63% al gasto social). Unos Presupuestos que han tenido que priorizar el gasto para mantener la columna vertebral de las prestaciones y las políticas sociales.

Los mayores constituyen una prioridad para este Gobierno, por ello 8 de cada 10 euros del Presupuesto de este Ministerio se destina a los mayores.

El 75% del Presupuesto se destina a la Dependencia. Se garantiza el desarrollo y la sostenibilidad de la Dependencia, haciendo posible que la ayuda llegue a las personas dependientes que realmente lo necesitan. Con estos Presupuestos y con la reforma acordada con las CCAA, el sistema de Dependencia tiene garantizado su presente y su futuro. Y que ningún dependiente se va a ver privado de sus derechos.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Unos presupuestos que deben hacer frente a la deuda que el Gobierno del PSOE dejó en los cajones, como los más de 1.000 millones de € para pagar las cuotas de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

1.000 millones de € que no se han podido invertir en mejorar la atención a los dependientes.

Porque el Gobierno, a pesar de la difícil situación económica mantiene, como prioritario, su compromiso con el Estado de Bienestar.

En estos momentos de dificultad las personas mayores se están convirtiendo en una de las principales redes de protección frente a la exclusión social de sus hijos y nietos. El Gobierno de España quiere ayudarles, no solo porque lo están pasando mal, sino porque quiere reconocer su entrega y sacrificio. Se ha incrementado en 1.274 millones de € el presupuesto del IMSERSO, alcanzando los 5.055 millones de €. Además de incrementar un 23% la dotación para el pago de las pensiones no contributivas.

También hay que recordar las ayudas del Gobierno a las CCAA y a la Administración Local, a través del Plan de Pago a Proveedores, poniendo más de 37.000 millones de € a disposición de las administraciones, el FLAP, 18.000 millones de €, o las propias transferencias que el Estado hace a las CCAA, para que estas, a su vez, asuman las políticas sociales y asistenciales, junto a la Administración Local.

En la partida de Teleasistencia se quiere aplicar un criterio de racionalización y de eficacia administrativa, estableciendo, como consecuencia de las imprescindibles limitaciones a que el Gobierno se ve obligado, un sistema de prioridades en relación con los servicios.

Al respecto, se están manteniendo reuniones con la FEMP para que el servicio se preste por los servicios sociales de las Corporaciones Locales o a través del servicio de Teleasistencia de la Ley de Dependencia. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Teleasistencia ya está contemplada en su catálogo de servicios como prestación de derecho y con la financiación prevista en el artículo 7, por lo que las necesidades de las personas en situación de dependencia quedan suficientemente atendidas por esta vía.

Por otra parte, los no dependientes deben ser atendidos tanto por los servicios sociales municipales como autonómicos y todo ello de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de las competencias que les atribuyen sus respectivos Estatutos de Autonomía en esta materia.

El IMSERSO, no obstante mantendrá en su presupuesto, la financiación de los servicios de teleasistencia para no dependientes correspondiente a la gestión que desarrolla a través de sus Direcciones Territoriales en Ceuta y Melilla.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Por último, indicar que la partida destinada a la Teleasistencia de mujeres víctimas de la violencia de género, Servicio Telefónico (ATEN PRO), no ha sufrido recorte alguno en los Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Por todo ello no podemos apoyar la Moción presentada, pero si garantizar que el Gobierno de España seguirá trabajando por mantener las prestaciones sociales y el bienestar a todos los españoles, y en estos momentos de extrema dificultad, les pediríamos al resto de las fuerzas políticas que aparcaran la demagogia y arrimasen el hombro para ayudar a salir de una situación que no ha generado, de ninguna manera, el Gobierno del PP.

PORTAVOZ DE INDEPA.- El Sr. Antonio Carmona Jiménez, en su calidad de Portavoz de INDEPA interviene para decir que, sin lugar a dudas, apoyará la moción presentada.

Al propio tiempo desea dejar constancia el Sr. Carmona Jiménez de su pesar y su más rotunda desaprobación por las medidas de recorte y ajuste que se están llevando a cabo desde el gobierno, pues están afectando directamente a los sectores sociales más débiles, con más problemas y más necesidades. Y esto no es comprensible cuando aún no se han visto los fuertes recortes que prometían en las administraciones y cuando seguimos viendo como la clase política mantiene sus privilegios. No se puede pretender sacar al país de la crisis a costa de los más débiles, mientras salen a la luz cada día más casos de corrupción entre la clase política.

Deberíamos plantear una moción conjunta para exigir responsabilidad a nuestro Gobierno y que apliquen, de una vez, los ajustes y recortes donde más deben hacerlo: sobre la clase política.

Con el necesario ajuste en Administraciones, Congreso, Senado, cargos políticos y sueldos, no sería necesario eliminar los servicios sociales que tantos años hemos tardado en conseguir y que tan necesarios son para esos sectores sociales más desfavorecidos.

PORTAVOZ GRUPO PSOE.- La Sra. Jimena LLamedo del Grupo Socialista indica que el Grupo Socialista se compromete a negociar cualquier moción conjunta que proponga eliminar ajustes a los ciudadanos.

Las palabras no dan de comer y recuerda que el PP está haciendo una política de recortes en materia social que repercute gravemente en las clases más desfavorecidas. Recuerda que el Estado ya no financia el Servicio de Teleasistencia y el PP se apoya en la coartada de la crisis para hacer los recortes que sangran a la ciudadanía.

PORTAVOZ GRUPO PP.- Nuevamente interviene el Sr. Medina Espina del PP para decir que no comparte la exposición de motivos de la moción presentada por el PSOE y recuerda a la Sra. LLamedo que no venga con coartadas, pues no hay más



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

que ver la casa que ustedes habitan para saber lo que ustedes hacen realmente aquí.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor (7 del PSOE, 2 de FAC y 1 de INDEPA), y 2 en contra (del PP), ACUERDA dar su aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO OCTAVO.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA DE 16/01/2013 DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIL PADECIDO EN EL RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.-

El Alcalde da cuenta de la necesidad de ratificar este asunto, pues fue debido a un error material.

El Sr. Antonio Carmona Jiménez de INDEPA señala que hay suficiente personal y tiempo para no cometer errores, no obstante votaremos a favor de solventar el error.

Finalmente el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 12 de los 13 concejales que componen la Corporación (7 del PSOE, 2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA) acuerda ratificar expresamente el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013, de corrección material de error padecido en el resumen del Presupuesto General el Ayuntamiento de Parres correspondiente al año 2012, cuyo texto a la letra dice:

<<DECRETO DE LA ALCALDIA

Advertido error material en el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 2012, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, con respecto al importe de los Capítulos 4 (Transferencias corrientes) y 6 (Inversiones Reales) del Estado de Gastos.

Visto que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

De conformidad con lo señalado en el art.105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada conforme a la Ley 4/ 99, de 13 de enero.

Por la presente, RESUELVO:

1.- Proceder a la rectificación del error material padecido, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2012 el que a continuación se transcribe:

**PRESUPUESTO GENERAL 2012
RESUMEN**



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Impuestos directos	1.790.000,00 €
Cap 2	Impuestos indirectos	120.000,00 €
Cap 3	Tasas y otros ingresos	1.182.136,00 €
Cap 4	Transferencias corrientes	1.592.224,00 €
Cap 5	Ingresos patrimoniales	58.000,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Enajenación de inversiones reales	----- €
Cap 7	Transferencias de capital	123.715,84 €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	----- €

TOTAL INGRESOS: 4.871.075,84 €

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Gastos de personal	1.998.700,00 €
Cap 2	Gastos en bienes corrientes	2.032.660,00 €
Cap 3	Gastos financieros	80.000,00 €
Cap 4	Transferencias corrientes	275.600,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Inversiones reales	123.715,84 €
Cap 7	Transferencias de capital	----- €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	197.400,00 €

TOTAL GASTOS: 4.713.075,84 €

2.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que por éste se celebre.

3.- Que se publique el Presupuesto resumido por capítulos en el BOPA para dar cumplimiento a lo señalado en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Dado en Arriondas, a 16 de enero de 2013.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MI: LA SECRETARIA

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón.-

Fdo.: Laura Montero Sánchez.">>-----

PUNTO NOVENO.- ESCRITO DEL ALCALDE Y TENIENTES DE ALCALDE CON DEDICACIÓN, PARA LA CESION AL AYUNTAMIENTO DE PARRES DE LOS IMPORTES DE SUS PAGAS EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2012 Y SU DESTINO A LA ATENCION DE PROGRAMAS SOCIALES.-

Se da cuenta del escrito suscrito por los Corporativos locales con dedicación al Ayuntamiento, sobre renuncia a la paga extraordinaria correspondiente a diciembre 2012, cuyo texto a la letra dice:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

*<< ESCRITO DE CORPORATIVOS LOCALES CON DEDICACION SOBRE
RENUNCIA A RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE
PARRES*

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Parres aprobó el régimen de dedicación total o parcial de tres de su corporativos locales y el régimen de retribuciones correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de España suprimió la paga extraordinaria a todos los empleados públicos, y que en solidaridad con ellos, los abajo firmantes ya en su día habían manifestado su intención de renunciar voluntariamente a su remuneración. Siendo de necesidad que el Pleno del Ayuntamiento como órgano competente acepte tal propuesta, por el presente escrito solicitamos que se tenga a bien por este acto aceptar la renuncia formal a esta paga extraordinaria y a su vez la cesión de la cantidad resultante de la misma suma de las retribuciones al Ayuntamiento de parres.

Es voluntad de los afectados que esta cesión se efectúe a favor de los Servicios Sociales municipales, para que dicha cesión económica sea utilizada para cualquier fin social que según el criterio técnico del servicio contribuya a paliar problemas urgentes e intervenciones sociales de distinta naturaleza. Arriondas (Parres), 5 de Febrero de 2013. Fdº: J. Marcos Gutiérrez Escandon. Fdº: Alvaro Palacios Glez. Fdº: Emilio Manuel García Longo>>-----

Asimismo, consta también otro escrito que dice:

*<< DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE CESION AL
AYUNTAMIENTO DE PARRES. Los abajo firmantes, J. Marcos Gutiérrez
Escandón. D. Alvaro Palacios Glez. y D. Emilio Manuel García Longo, como
documento a adjuntar al escrito de renuncia a la paga extraordinaria correspondiente
al segundo semestre de 2012 y de cesión del importe de la misma al Ayuntamiento de
Parres, con destino a fines sociales fijados en dicho escrito, por el presente dicen que
dicha cesión suma un importe de 5.000 euros. Lo que firman en Arriondas a 6 de
febrero de 2013.>>-----*

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON.- Dice. En un Pleno anterior di orden al Tesorero de no pagar la paga extraordinaria. Nuestra idea es destinarla a fines sociales, y a la hora de concretarlo se nos dijo que debería ser aceptado por el Pleno, por eso se pagó la paga extraordinaria y ahora hacemos la cesión al Ayuntamiento para un fin concreto. El Pleno debe aceptarlo ahora.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. En el último Pleno el Grupo FORO presentó una moción que se retiró porque usted dijo que ya había dado orden al Tesorero de no pagar.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON.- ¿La orden fue verbal o escrita?

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. No lo sé, lo sabrá Usted.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. No se pagó precisamente para poder cederlo al Ayuntamiento.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ.- Ahora nos encontramos que no era cierto, porque se pagó la paga. Usted miente, no ha dicho la verdad.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. En el acta consta que se dio orden al Tesorero para no pagar.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. Ahora no procede porque usted ya dio la orden. Si usted la cobra puede hacer con ella un pandero, pero los demás no pueden hacer lo que usted hace. Usted puede hacer con lo suyo lo que le de la gana, pero no puede decir que no la cobró porque sí la cobró. Además usted tiene una exención del 15 % en la declaración de la renta. Por tanto, todo lo que ustedes hacen es una trampa. Renuncie usted como todo el mundo y no diga que hace lo que no hizo.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. Nosotros por solidaridad con los funcionarios no nos quedamos con la paga extra, la cedemos ahora para servicios sociales.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. ¿Cobró o no cobró la paga extra? No venga ahora a decir que por solidaridad con los funcionarios la cede para servicios sociales.

CONCEJAL DEL PSOE.- SR. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO. El órgano competente para señalar las retribuciones de los corporativos con dedicación es el Pleno y a este órgano ahora le corresponde aceptar la cesión. Cuando se planteó este tema el Alcalde ordenó al Tesorero que no se pagara, ¿y, cómo se articula eso? Ese dinero queremos que sea para unos fines determinados y se nos dijo entonces que



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

nosotros hiciéramos, una vez cobrada la retribución, su cesión al Ayuntamiento para fines sociales, y así se hizo.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ.- Eso no es tan simple. El tema está en la moción que FORO presentó en el último Pleno y no que ustedes pensarán ahora lo que no hicieron antes, porque lo han pensado después.

CONCEJAL DEL PSOE.- SR. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO.- La intención era ceder a servicios sociales la paga extra.

INTERVENCION DE VARIOS CONCEJALES A LA VEZ. Se producen al unísono intervenciones de varios Concejales que no se pueden recoger por resultar ininteligibles.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. Respete el uso de mi palabra Sra. Jimena, déjeme hablar. Consta en el acta lo que ustedes dijeron, que se había dado orden a Tesorería para no pagarla y por eso retiramos la moción.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. El Tesorero no tiene la culpa. El problema no es del qué sino del cómo. Se nos dijo que se cobre y se haga después la cesión, y eso es lo que hacemos.

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. Esto es una chapuza indecente.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. Eso es subjetivo.

PORTAVOZ DEL PP. SR. GABRIEL MEDIAN ESPINA. Creo que lo correcto hubiera sido presentar la renuncia correspondiente por escrito a la paga extraordinaria. Si al final se pagó, ¿por qué se pagó?, ¿quien mandó pagar?

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON.- Se pagó porque nosotros queríamos ceder el dinero para un fin concreto y se nos dijo que debía pagarse entonces para poder ceder después.

PORTAVOZ DEL PP. SR. GABRIEL MEDIAN ESPINA. Ustedes debían haber renunciado por escrito. A los funcionarios no se les dió ninguna opción. La Secretaria puede informarnos.

PORTAVOZ DE INDEPA. SR. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Poco más que decir, si bien cualquier gesto de este tipo siempre es de reconocer, sin embargo insistimos en que los cargos políticos en este Ayuntamiento están sobrevalorados. Aún así agradecemos el esfuerzo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DE FAC. SR. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. El escrito de ustedes es de febrero.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. Hay que hacer una propuesta. Si FORO no está de acuerdo que vote en contra. Se va a votar lo que se trae.

PORTAVOZ DEL PP. SR. GABRIEL MEDIAN ESPINA.- Que la Secretaria nos informe.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. Se vota lo que se trae, lo que está propuesto.

INTERVENTOR. SR. D. FELIPE CARLOS SOTO SOLIS. ¿Me permite Sr. Alcalde?

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. En este tema no le permito nada, no autorizo su intervención.

PORTAVOZ DEL PP. SR. GABRIEL MEDIAN ESPINA.- Que informe la Secretaria.

ALCALDE. SR. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. No hay nada más que decir, ni nada que informar. Hay una propuesta de cesión de la paga extra por los Concejales con dedicación y se va a votar lo que se trae.

VOTACION.- Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta concretada en los escritos presentados por los tres corporativos con dedicación al Ayuntamiento, que da el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 del PSOE

Votos en contra: 4 (2 de FAC y 2 del PP)

Abstenciones: 1 de INDEPA

Seguidamente el **INTERVENTOR, SR.FELIPE CARLOS SOTO SOLIS** manifiesta que lo que quería precisar, y el Alcalde no se lo permitió, era simplemente que el acuerdo adoptado carece de virtualidad, pues no se puede ceder en conjunto, debe individualizarse la cantidad a ceder por cada uno. Los Concejales no son personas jurídicas, no pueden ceder de forma conjunta, debe precisarse la cantidad que cada uno cede. El tema no tiene más trascendencia.

El Alcalde manifiesta que cada uno hará el ingreso de su cantidad.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Interventor indica al Sr. Alcalde que él no puede hacer lo que quiera, pues si lo hace como quiere sin atenerse a las normas de actuación, le obligará a informar por escrito y a formular reparo de legalidad.

EL SR. EMILIO GARCÍA LONGO, del PSOE dice: ¡Esto es intolerable! ¡Nunca se nos informó de este extremo! Se nos hizo cambiar el tema de donación por cesión y nadie nos dijo que la cesión debía hacerse de forma individualizada.

Y añade el Sr. García Longo que: “Y me parece más intolerable aún que estemos debatiendo sobre una voluntad de cesión de una paga extra. Por encima de la forma está el fondo. Es impresentable, insisto. Parece que el problema es que se haga una donación a los servicios sociales municipales.”

Finalmente interviene el Alcalde para decir: La voluntad de ceder está aprobada y para el próximo Pleno determinaremos la concreta e individualizada cantidad de cada uno.

PUNTO DECIMO- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presenta ninguna moción de urgencia para ser tratada en esta sesión.

- II -

**PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE
LOS ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.-**

**PUNTO UNDECIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. DACIÓN DE CUENTA
AL PLENO.-**

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada abarcan desde la número 695/ 2012, de fecha 3 de diciembre 2012 a la número 757/2012, de fecha 31 de diciembre de 2012, y de la número 1/2013 de fecha 2 de enero de 2013 hasta la número 30/2013, de fecha 31 de enero de 2013.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. José Manuel Rancaño Flórez, de FAC, se interesa en conocer pormenores de la Resolución referida a la contratación menor del servicio de control y mantenimiento de la piscina a Instalaciones Eléctricas KIKE SL. Pregunta al respecto ¿cómo es posible que si este Señor no cumplía los requisitos se le haya contratado?.

El Alcalde responde que parece ser que la empresa a la que pertenece no cumple los requisitos de capacidad. El contrato que se hizo con él fue con el visto bueno de los técnicos municipales.

El Sr. Rancaño Flórez responde que existe un informe desfavorable de Secretaría, por lo que le extraña mucho este tema. Si Secretaría detectó la anomalía, ¿Por qué se contrató entonces?.

El Alcalde responde que se detectó que la empresa a la que pertenecía no tenía capacidad para contratar con el Ayuntamiento y se corrigió esto y se contrató con él como persona física. Quizás el tema no se había detectado en un principio porque este Señor pertenecía a la empresa adjudicataria del Servicio, es decir, a Serviocio.

El Sr. Rancaño Flórez indica que lo grave es que si este Señor no reúne los requisitos no se le puede contratar.

Finalmente el Pleno Corporativo quedó enterado del total de resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el periodo indicado.

PUNTO DUODECIMO- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.-

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la última sesión ordinaria del Pleno se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2012
- ❖ Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2013
- ❖ Junta de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2013

Habiéndose remitido copia de las actas correspondientes a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos municipales para su conocimiento y efectos pertinentes, excepto de la última que está pendiente de levantar.

Queda enterado el Pleno Corporativo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO F.A.C.-

Se formulan por el Sr. Rancaño Flórez, en representación de FAC, las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Se sabe la plantilla y aportaciones de la Consejería para Servicios sociales?

RESPUESTA DEL SR. GARCIA LONGO.- Se mantuvo una reunión en la que se explicó el Plan concertado para Servicios Sociales correspondiente al año 2013. Se mantiene la misma aportación económica que la del año anterior, pero se incluye como novedad que para este año 2013 es el Ayuntamiento al que le corresponde decidir cada una de las cantidades que se atribuyen a los diferentes programas. Esta filosofía es diferente pues la propia Consejería desea que sean los Ayuntamientos los que elaboren el protocolo de actuaciones para personal, Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Ayudas de Emergencia, Ayudas de integración social, etc. Por tanto, para este año 2013 los Ayuntamientos van a tener independencia para manejar las cifras.

PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PP.-

Se formulan por el Sr. Medina Espina, en representación del PP, las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sr. Alcalde: en la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12, en su punto segundo.- Escritos Oficiales, apartado uno. Inicio del procedimiento de revocación y reintegro parcial de subvenciones, concedida al Ayuntamiento de Parres para caldera de biomasa y climatización en la piscina municipal, por resolución del 19 de junio de 2009, se concede una subvención de 60.000,00 €. Dado que, finalmente, se instaló una caldera con una potencia inferior a la de la caldera inicial, en base a lo cual se calculó la subvención concedida (60.000,00 E), la cantidad a reintegrar asciende a 20.000,00 €, más los intereses de demora correspondientes.

Sr. Gutiérrez, además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local:

- ¿En base a qué datos se calculó la potencia de la caldera?
- ¿La caldera instalada cumple plenamente los requisitos de un buen funcionamiento, a pesar de su menor potencia?
- ¿Se han devuelto ya los 20.000,00 € reclamados?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

d) ¿A cuánto ascienden los intereses?

RESPUESTA ALCALDE.- La caldera de Biomasa es complementaria. El Ayuntamiento debía aportar el 20 por ciento de la cuantía. La Junta de Gobierno acordó la devolución de la subvención.

El Sr. Medina responde al Alcalde que concrete la respuesta a las preguntas que le hace.

2. Sr. Alcalde: en la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2012, en su punto segundo.- Escritos Oficiales, apartado tercero. Abreviado 1244/2012, seguido a instancia de D. Jesús Álvarez Marcos, y según diligencias previas del Juzgado de la Instancia Nº 1 de Cangas de Onís, referida a la denuncia presentada por D. Francisco Javier Villaverde Amieva, por ruidos producidos en el Pub "La Vaquería" de Arriondas, a fin de que, en el ámbito de la competencia, el Ayuntamiento adopte las medidas pertinentes de control y actuaciones consecuentes.

Sr. Gutiérrez: además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local y dar traslado al servicio de la Policía Local. ¿Cuál ha sido la evolución de los hechos y su seguimiento?

RESPUESTA ALCALDE.- Había quejas de un Hotel sobre los ruidos producidos. Próximamente comenzará el servicio de vigilancia nocturna por el Servicio de la Policía Local, por lo que se procurará el control en esta materia.

3 Sr. Alcalde: con fecha 25/01/2013, se valla en su totalidad un tramo de la acera próxima a la Cafetería Campoamor, CI Argüelles, Arriondas, y se colocan dos letreros informando "Utilicen la otra acera". ¿Hasta cuándo, Sr. Gutiérrez, cuenta tener inhabilitado el paso por dicha acera?

RESPUESTA ALCALDE.- El Aparejador municipal elaboró un informe técnico sobre el estado del edificio y las medidas cautelares a adoptar mientras se tramita el expediente. Debe actuarse de forma rápida y urgente. La primera medida a adoptar fue la instalación de una valla de protección. Además debe ponerse un nuevo paso de cebra en las inmediaciones, que aún no se puso como consecuencia de que el tiempo lluvioso no lo permitió. La tercera medida a adoptar es la instalación de un andamio y el desescombro. Estamos en ello y en su próxima adjudicación a empresa externa pues el Ayuntamiento carece de medios personales para llevarlo a efecto. Los costes que la implantación de las medidas conlleve se pasarán a la propiedad.

4. Sr. Alcalde: en varias ocasiones, en los medios de comunicación, últimamente se comentan los 245.000,00 € de subvención, concedidos al



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Ayuntamiento de Parres, para la ampliación y mejora de la piscina climatizada, cuya obra no se llevó a cabo.

Dicha subvención parece que no se ha devuelto y los intereses de la demora ascienden a más de 20.000,00 €, Y todo ello mediante un convenio de colaboración con el Principado con fecha 16/06/2010.

Sr. Gutiérrez:

- a) ¿Qué razones existieron para no ejecutar dicha obra?
- b) Motivos para no devolver la subvención concedida.
- c) ¿A cuánto ascienden realmente los intereses por demora de la subvención?
- d) ¿Se han devuelto totalmente la subvención y los intereses?

RESPUESTA ALCALDE.- Se formularon las correspondientes alegaciones ante el Principado, que no contestó aún. Hubo problemas añadidos por las inundaciones y la negativa de la CHNE a autorizar las obras. Como consecuencia de todo ello se intentó cambiar el destino y no pudo ser.

El Concejal de Deportes de la anterior Corporación no tuvo en cuenta que esa obra era improcedente, por eso cuando yo llegué a la Alcaldía, en este mandato corporativo, intenté solucionar el tema y ya no se pudo arreglar.

5. Sr. Marcos: en La Nueva España de fecha 18/01/13, los Alcaldes achacan a un error informático que 39 concejos no presenten sus balances al Tribunal de Cuentas y, entre ellos, el Ayuntamiento de Parres, que no ha enviado los balances de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Sr. Gutiérrez:

- a) Razones de la demora y falta de cumplimiento.
- b) ¿Para cuándo se piensa enviar y evitar ser noticia en los medios de comunicación como institución que no hace los deberes a tiempo y cumple la normativa vigente?

RESPUESTA ALCALDE.- En breve convocaré la Comisión Especial de Cuentas para rendirlas.

6. Sr. Alcalde: en más de una ocasión, nuestro grupo le ha preguntado por lo qué la Institución Local debe a la Mancomunidad del Oriente de Asturias, de la cual es presidente, sin que quedase clara su deuda. Según La Nueva España, de fecha 22/12/12, el Ayuntamiento de Parres debe a dicha mancomunidad 94.653,29 € (15.748.982 pts.), de los cuales 45.278,95 € corresponden a los años anteriores al 2012 y otros 49.374,34 € son del año 2012.

Sr. Gutiérrez: ¿cuánto se debe al día de hoy a la Mancomunidad del Oriente?

RESPUESTA ALCALDE.- Existe una deuda histórica de 45.000 euros de antes de 2008 que después se cobró por vía ejecutiva. El Ayuntamiento de Parres tiene pendiente una deuda de 94.000 euros aproximadamente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

7. Sr. Alcalde: con fecha 11/06/12, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Explotación del bar/cafetería del Centro Social de Llames de Parres" y se hace una valoración según pliego de cláusulas, resultando M^a del Carmen López González, con un total de cero puntos (experiencia en el sector, oferta económica y criterios sociales). Según la arquitecta, Da Ana Martínez-Radio Álvarez, miembro del Consejo de Expertos designado, manifiesta que, al no describir uno de los puntos que obligatoriamente exige el pliego de cláusulas, no es posible valorar el proyecto presentado. El interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís, miembro del Comité de Expertos, dice que comparte el criterio de la Sra. Arquitecta y, además, considera que tampoco la licitadora cumple en lo que se refiere a describir los medio materiales y personales que se compromete a aportar y que son también requisitos obligatorios exigidos en el pliego, por lo que el Comité de Expertos le otorga a M^a del Carmen López González, en Proyecto de Funcionamiento y Organización, cero puntos. Total valoración final, cero puntos.

La vocal, Da Laura Montero Sánchez (Secretaria Municipal), manifiesta que, según el apartado segundo de la cláusula ~ 17 pliego de cláusulas administrativa y en relación con la cláusula catorce del pliego, la adjudicación deba declararse DESIERTA, opinión que es compartida por el resto de técnicos competentes de la mesa.

El presidente de la mesa D. José Marcos Gutiérrez Escandón (Alcalde) y la vocal D^a Ana Martínez-Radio Álvarez, se manifiestan a favor de proponer la adjudicación.

A la vista de los criterios discrepantes entre los miembros de la mesa de contratación, el presidente somete a votación la propuesta de adjudicación del contrato, dando el siguiente resultado: Votos a favor, tres (vocales Da Laura Montera Sánchez, D. Felipe Carlos Soto Salís y D. Jesús Otero Galán) y dos Votos en contra (del presidente de la mesa D. José Marcos Gutiérrez Escandón y de la vocal Da Ana Martínez-Radio Álvarez), que formulan la siguiente propuesta al órgano de contratación:

Primero: Rechazar la oferta de D. Maximino Aláez Corral por no haber efectuado la subsanación de la documentación que fue requerida por la mesa de contratación en la reunión celebrada el 24 de mayo de 2012.

Segundo: rechazar la oferta presentada por Da M^a del Carmen López González por no ser admisible su proposición como oferta más ventajosa a los intereses del Ayuntamiento, dada la imposibilidad de su valoración, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que vienen establecidos como criterios de negociación en la cláusula catorce del citado pliego.

Tercero: declarar desierta la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar/cafetería del Centro Social de Llames de Parres.

En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres, en sesión celebrada el 2 de julio de 2012, el Alcalde, separándose del criterio mayoritario de los



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

miembros de la mesa de contratación, propone la adjudicación del contrato a la única oferta admitida de Da M^a del Carmen López González.

Sr. Gutiérrez: ¿qué razones especiales le han asistido para que, en contra de la mayoría de los miembros de la mesa de contratación, proponga la adjudicación del contrato a la persona que ha sido rechazada, y declarada desierta la adjudicación?

Nuestro grupo no comparte en absoluto dicho proceder y dice muy poco a favor del espíritu democrático y del funcionamiento del mismo.

RESPUESTA ALCALDE.-La argumentación de la Alcaldía para separarse del criterio de la Mesa de Contratación está expuesta en el acta de la Mesa. A veces resulta que el criterio de los técnicos choca con las prioridades que demanda la vecindad. Los técnicos han dicho que la valoración es de cero puntos, y si no se podía adjudicar entonces había que abrir otro proceso. También se ha dicho que no se invitó y efectivamente se invitó a varias empresas y se presentaron dos y solo quedó una, por eso entendí que no se perjudicaba a nadie.

8. Sr. Alcalde: De todas las noticias vertidas en los diferentes medios de comunicación, de su gestión con las diferentes consejerías del Principado, nuestro grupo desea conocer:

- a) Proyectos comprometidos.
- b) Consignación presupuestaria de los mismos.
- c) Consejería que los financia, total o parcialmente.
- d) Calendario de ejecución y orden en los respectivos años.

RESPUESTA ALCALDE.- Tenemos las siguientes prioridades:

- La renovación de la traída de aguas a Arriondas.
- Completar la Residencia de la Tercera Edad
- Reparación de la carretera de Priaes al Picu.

Con respecto a la reparación de la carretera de Priaes al Picu existe el compromiso de ejecutarla este año 2013. En relación con la Residencia de la Tercera Edad hay un compromiso de hacerla en los años 2014 y 2015, y con respecto a la renovación de la traída de aguas a Arriondas existe también el compromiso de la Consejería de Fomento de adjudicarla en 2013 y ejecutar en el 2014.

9. Sr. Alcalde: con los medios que cuenta la Institución Local y la Mancomunidad de Parres-Piloña, ¿qué actuaciones tiene previsto realizar en el ejercicio 2013, tanto de nueva ejecución como de mantenimiento?

RESPUESTA ALCALDE.- Se llevan a cabo obras de mantenimiento fundamentalmente. Existe poca obra nueva.

10. Sr. Alcalde: nuestro grupo quiere disponer, por escrito, del coste del último Certamen de la castaña y la huerta - 2012 (ingresos, gastos, subvenciones, etc.).



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

RESPUESTA ALCALDE. Vale.

11. Sr. Alcalde: nuestro Concejo, cada vez que llueve intensamente, en un periodo de tiempo corto, y unido a otras circunstancias, somete a los viales de la Villa a una capa de agua en su pavimento y aceras que los hace intransitables peatonalmente y, en algunos puntos, incluso en vehículos. Escorrentías en la zona Villa María, Cuadroveña. etc., que hacen, en ocasiones, de ciertas calles un río; desagües que no tragan, formando verdaderas balsas de agua, zonas debajo de puentes intransitables, calles intransitables por la detención y nivel del agua (zona del hospital, Castañeda y El Barco especialmente), todo ello debido en parte, a la nivelación del pavimento de las calles y la ubicación de registros.

Resulta de por sí un problema de tránsito para el vecindario de la Villa y visitantes y, todo ello, sin tener en cuenta cuando se desbordan los ríos.

Sr. Gutiérrez: nuestro grupo quiere saber si considera la situación descrita como un problema y, en tal caso, qué gestiones y actuaciones tiene previsto llevar a cabo.

RESPUESTA ALCALDE.- Este tema lo trasladamos a Confederación Hidrográfica que presentará un anteproyecto para analizarlo y formular sugerencias. En cuanto a las actuaciones previstas para Arriondas, nos han comunicado que tienen carácter prioritario y preferente. Y en cuanto a la evacuación de aguas pluviales es este un tema de competencia de la Consejería de Medio Ambiente que se comprometió a estudiar el tema.

12.- En relación con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 22 de enero de 2013, en el punto segundo, apartado 8ª, relativo al escrito remitido al Ayuntamiento por la Directora General de Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, comunicando que en los presupuestos del Principado de Asturias aprobados para el año 2013 (BOPA nº300 de 29 de diciembre de 2012), existe una partida destinada a Plan Concertado de 37.679.785 euros. Y en cuyo acuerdo se hace referencia al informe del Sr. Interventor Municipal, que concluye que queda sin acreditar la subvención específica para atender el contrato de educador social, puesto que el escrito remitido por la Directora General a la Dependencia *“no acredita la subvención de ningún apartado del Convenio para sostenimiento de Servicios Sociales”*.

Se solicita copia íntegra del informe del Interventor.

REPUESTA DEL ALCALDE. Vale.

RESPUESTA DE EMILIO GARCIA LONGO.- Este año el Principado de Asturias con cargo al Plan Concertado concederá una cantidad global y será el Ayuntamiento el encargado de distribuir la misma. La Consejería en cuanto reciba el informe del Ayuntamiento adecuará la financiación a las previsiones marcadas por el Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

13.- En relación con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 22 de enero de 2013, en el punto segundo, apartado 9ª relativo al escrito de la Jefa del Servicio de Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Empleo, informando que en el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 figura consignada una subvención nominativa por importe de 20.500 € al Ayuntamiento de Parres destinada a la prestación de Servicios de Dinamización Tecnológica Local (CDTLS).

Se solicita copia íntegra del informe del Interventor.
REPUESTA DEL ALCALDE. Vale.

14.- En relación con el escrito presentado por Dña. Carmen Castillo, en representación de la Asociación Cultural denominada “El Lladuengu”, solicitando la cesión en precario de un local municipal emplazado en la calle Argüelles de Arriondas (bajos de Estación de Autobuses) para ejercer en él actividades culturales.

Ya estaba ocupado este local? ¿Se dio sin más, sin seguir el procedimiento legal para el uso en precario de locales municipales?

Se solicita copia íntegra del informe de la Secretaria Municipal
REPUESTA DEL ALCALDE. Vale.

RESPUESTA DE EMILIO GARCIA LONGO.- Esta Asociación está pendiente de inscripción en el Registro del Principado, que es requisito necesario para inscribirse en el Registro municipal, y por eso es desfavorable el informe de la Secretaria Municipal. Desde el Ayuntamiento se intenta apoyar a cualquier colectivo y hacemos lo mismo con todos los colectivos. Por eso está haciendo uso de ese local como lo hacen otros colectivos.

A continuación se formulan por el Sr. Medina espina del PP los siguientes RUEGOS

1º. Sr. Alcalde: nuestro grupo le ruega supervise que las actas correspondientes a la asistencia de las diferentes sesiones de la Institución Local (plenos, comisiones informativas, etc.) sean levantadas en un tiempo prudencial y pasadas a los diferentes departamentos para su control y efectos económicos.

2º. Sr. Alcalde: nuestro grupo le ruega ponga el máximo celo en el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en los compromisos de la Institución Local con los diferentes organismos de la Administración, particulares, etc., como de éstos con la misma, pues la credibilidad y el rigor del cumplimiento de lo pactado, es la mejor garantía de un buen funcionamiento e igualdad en la defensa de los intereses de todos los parragueses.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO INDEPA

Se formulan por el Sr. Antonio Carmona Jiménez en representación de INDEPA, las siguientes PREGUNTAS:

Sr. Alcalde:

1. Queremos saber qué criterios se siguen para asignar los puntos de luz y qué relación hay entre luces y habitantes en los pueblos de Parres, ya que se detecta que en algunos el alumbrado es desorbitado y en otros se vive casi a oscuras.

REPUESTA DEL SR. CONCEJAL EMILIO GARCIA LONGO.- En el caso de Arobes, más allá de la anécdota de una farola en un cruce de caminos, el alumbrado se realizó en el año 2009 y ya entonces eran numerosos los pueblos del concejo que contaban con alumbrado público. Cuando se hacen comparaciones deben hacerse con criterios objetivos y al día de hoy este alumbrado está incompleto.

2. En la urbanización Santianes del Terrón las aceras además de ser estrechas tienen el poste de luz dentro y eso dificulta el paso de sillas de ruedas y carritos de bebé. ¿Cumple las normativas necesarias?, pues la gente tiene que caminar por la calle con el peligro que eso conlleva.

Deseo información al respecto.

RESPUESTA DEL ALCALDE.- No hay respuesta

3. La carretera de Fios a Villar de la Cuesta es de aspecto tercermundista. ¿Tienen en mente repararla? Hay algún proyecto.

RESPUESTA DEL CONCEJAL ALVARO PALACIOS.- Estamos esperando a que mejore el tiempo para poder repararla y bachearla.

4. Las barbacoas del parque están rotas y algunas presentan peligro para niños que estén jugando cerca porque tienen hierros salientes. ¿se van a reparar o eliminar?

RESPUESTA DEL CONCEJAL ALVARO PALACIOS. Falta presupuesto para proceder a su reparación.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

5. Ahora que se ha perdido definitivamente la subvención de la piscina y se tiene que devolver el dinero, ¿Va saben cómo afrontar esa devolución? ¿cómo se va a hacer?

RESPUESTA DEL ALCALDE.- No hay respuesta

6. Seguimos teniendo problemas de inundaciones cada vez que llueve, la carretera general se llena de charcos inmensos, los locales se inundan, el alcantarillado se desborda y ocurre lo que ya todos sabemos ¿Qué se está haciendo para solventar ese problema?

RESPUESTA DEL ALCALDE. Se ha contestado a pregunta similar anteriormente.

7. Transmitir mi malestar por no recibir la documentación de Junta de Gobierno con fecha de hoy.

RESPUESTA DEL ALCALDE.- Se remite a todos los Portavoces a la vez y se deposita en el Cajetín correspondiente a cada Grupo Municipal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 23,10 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretaria Municipal, CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón.-

Fdo.: Laura Mª Montero Sánchez.-